



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 709.-

Asunción, 17 de abril de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 510, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 11 de abril del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Victor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Cesar Ariel Oviedo Verdún**
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

S-198459



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 510.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), sobre los siguientes puntos:

- a) ¿Cuál es la causa de la mortandad de peces registrada en el río Paraguay?
- b) Individualizar y detallar las diferentes zonas de la ribera del río Paraguay, donde se encontraron los peces muertos.
- c) ¿Cuál es el efecto que produjo en el ecosistema, la mortandad de peces?
- d) Informar las acciones y estudios de agua, de muestras de algunas especies que murieron en las zonas ribereñas del río Paraguay, y determinar la causa de la mortandad.
- e) Todos los informes deberán contar con los documentos respaldatorios, y serán remitidos en formato escrito y magnético.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario

Bias Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

